

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

1º MODIFICACIÓN RES PELAGICOS XIV REGION 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3598 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGION.

R. EX. Nº **1102**

VALPARAÍSO, **23 ABR. 2015**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia "SIPACERVAL"- "SIPACERVAL A.G.", por Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial, APEVAL A.G. y por la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., adscritas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Araucanía- Los Ríos, mediante Memorándum (DZP/IX-XIV) Nº 77/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4590-2015, (DZP/IX-XIV) Nº 78/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4600-2015 y (DZP/IX-XIV) Nº 81/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4640-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informes Técnicos (DAS) Nº 45-2015, (DAS) Nº 46-2015 ambos de fecha 21 de abril de 2015 y (DAS) Nº 48-2015 de fecha 22 de abril de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3598 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación, tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que las organizaciones de pescadores artesanales: Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia "SIPACERVAL"- "SIPACERVAL A.G.", Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial APEVAL A.G. y Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante los Memorándum Técnicos (DAS) N° 45-2015, (DAS)N° 46-2015 y (DAS)N° 48-2015, citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por las organizaciones solicitantes.

RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta **Engraulis ringens** y de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la XIV Región, asignada a las organizaciones que a continuación se indican y que se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia "SIPACERVAL"- "SIPACERVAL A.G"

a) Pesquería artesanal de anchoqueta:

Organización	Anchoqueta (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia "SIPACERVAL"- "SIPACERVAL A.G", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 44-14.	474	1	1	476

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Sardina común (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia "SIPACERVAL"- "SIPACERVAL A.G", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 44-14.	6.895	1	1	6.897

Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial APEVAL A.G.

a) Pesquería artesanal de anchoqueta:

Organización	Anchoqueta (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial APEVAL A.G, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 29-14	146	1	1	148

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Sardina común (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial APEVAL A.G, inscrita en el Registro de Asociaciones gremiales bajo el N° 29-14	2.157	1	1	2.159

Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G.

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organización	Anchoveta (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 207-14	474	1	1	476

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organización	Sardina común (toneladas)			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	TOTAL
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 207-14	6.900	1	1	6.902

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL UNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/YAB/MUV
